



Municipalidad Distrital de San Antonio

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 42-2025-MDSA/GM

San Antonio, 26 de febrero de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 846-2025-MDSA/GM/GDES, de la obra "**Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego del canal de derivación Calaluna de la comisión de regantes Santa Rosa, distrito de San Antonio - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua**"; Informe Legal N° 153-2025-MDSA/GM/OGAJ, Informe N° 394-2025-MDSA/OGPP/OP, Informe N° 096-2025-MDSA/GM/OGPP; y.

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de San Antonio, es el Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la administración Municipal adopta una estructura Gerencial, Sub-Gerencias, Jefaturas de Oficinas, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 85°, Numeral 85.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros Órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, en el Artículo 1° Aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", y en el Artículo 2° Deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en dicha Resolución; Directiva que ha entrado en vigencia a partir del primero de junio del 2024;

Que, el numeral 7.1 de la referida Directiva establece, que para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto. En ese sentido, el numeral 7.1.1 al referirse a los requisitos para la ejecución de obras por administración directa, establece que la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) de la entidad sustenta la capacidad técnica de la entidad para la ejecución de una obra por administración directa para cuyo efecto se debe cumplir con los requisitos exigidos en el mencionado numeral;

Que, el numeral 7.1.2 de la Directiva precisa que la OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente: **a) Informe Técnico:** Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva. **b) Informe Legal:** Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva. **c) Informe Presupuestario:**



Municipalidad Distrital de San Antonio

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva. De contar con los tres informes favorables, **la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue;**



Que, mediante Resolución de Gerencia N° 021-2025-MDSA-GM/GDES, de fecha 11 de enero de 2025 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de San Antonio, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto **"Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego del canal de derivación calaluna de la comisión de regantes Santa Rosa del distrito de San Antonio, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua"**, con un presupuesto total de S/. 2,474,132.41 (Dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento treinta y dos con 41/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario, Categoría A (obras con costo hasta cinco millones y 00/100 soles - 5,000,000.00);



Que, con Informe N° 846-2025-MDSA/GM/GDES, de fecha de recepción 20 de febrero de 2025 de la Gerencia Municipal, el Ing. Mauro Arocutipá Castillo, Gerente de Desarrollo Económico y Social – GDES, remite informe técnico sustentatorio para ejecución de obra por administración directa, **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL DE DERIVACION CALALUNA DE LA COMISION DE REGANTES SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** concluye que el presente informe técnico de la evaluación de obra por la modalidad de ejecución por administración directa cumple con los requisitos descritos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, al haberse resultado favorable el cumplimiento de la obra con el plan de desarrollo de la entidad, la viabilidad del proyecto en su fase de formulación y evaluación.



Que, mediante Informe Legal N° 153-2025-MDSA/GM/OGAJ, de fecha 21 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que el proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL DE DERIVACION CALALUNA DE LA COMISION DE REGANTES SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** si cumple con sustentar las exigencias en cuanto a las autorizaciones y otros que se requiere para la ejecución física de la obra; informe que forma parte de este fundamento, con la siguiente precisión:



N°	Descripción [de Licencia, permiso, autorización y otro]	Base legal	Cumple (SI, NO)	Comentarios
1	Ficha técnica Ambiental	Resolución Ministerial N° 383-2016-MINAM y comprendidos en la Resolución Ministerial N° 036-2017-VIVIENDA.	SI	
2	Certificado de inexistencia de restos arqueológicos	D.S. 011-2022-MC	SI	Los documentos se encuentran alineados a la base legal que corresponde a cada uno de ellos y se menciona en la parte pertinente
3	Estudio de Gestión de Riesgo de proyecto	DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD	SI	
4	Plan de Seguridad y Salud	Ley N° 29783 RNE G 050 D.S. N° 011-2019-TR	SI	

Que, con Informe N° 394-2025-MDSA/OGPP/OP, de fecha 25 de febrero de 2025, el Ing. Manuel Erik Gongora Coaguila, jefe de la oficina de presupuesto, concluye que la Municipalidad Distrital de San Antonio si cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL DE DERIVACION**



Municipalidad Distrital de San Antonio

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CALALUNA DE LA COMISION DE REGANTES SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Periodo [consignar la unidad de medida para los pagos como año o mes]	Nº de certificado o previsión	Fuente de financiamiento	Comentarios
01	ANUAL	CPP N° 934 AL 944	RECURSOS DETERMINADOS	SE GARANTIZA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA SU EJECUCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA



Que, con Informe N° 096-2025-MDSA/GM/OGPP, de fecha 25 de febrero de 2025 la CPC. Yesenia O. Pomareda Mamani, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el informe presupuestario de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL DE DERIVACION CALALUNA DE LA COMISION DE REGANTES SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, por la modalidad de administración directa, en cumplimiento a la normatividad vigente;



Estando a las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía N° 315-2024-A/MDSA, de fecha 29 de agosto del 2024, que Desconcentra y Delega, Funciones Administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, y en uso de las atribuciones conferidas en el Numeral 17 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL DE DERIVACION CALALUNA DE LA COMISION DE REGANTES SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, bajo la modalidad de administración directa, con el sustento técnico, legal y presupuestario correspondiente, con el siguiente detalle:

CUADRO N° 02 Cuadro Resumen del Presupuesto

DESCRIPCIÓN	S/. Nuevos Soles
COSTO DIRECTO	1,910,526.97
GASTOS DE DIRECCION TECNICA Y GESTION 2.5%	47,763.17
Gastos de direccion tecnica y Gestion de Gerencia 1.5%	28,657.90
Gastos de direccion tecnica y Gestion de Ejecucion 0.5%	9,552.63
Gastos de Direccion Tecnica y Gestion de Saneamiento 0.5%	9,552.63
GASTOS GENERALES DE EJECUCION TECNICA DE PROYECTO 15.0%	286,579.05
Gastos Generales de Ejecución de Obra 15.0%	286,579.05
GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS 6.0%	114,631.62
Gastos de Direccion y Gestion de Supervision 0.5%	9,552.63
Gastos de Ejecucion de Inspeccion de proyectos 3.5%	66,868.44
Gastos de Liquidacion de Proyectos 1.0%	19,105.27
Gastos de Seguridad y Salud en el Trabajo 1.0%	19,105.27
GESTION ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS Y OBRAS 6.0%	114,631.62
Gastos de Gestion Administrativa 5.0%	95,526.35
Gastos de Difusion 1.0%	19,105.27
COSTO INDIRECTO	563,605.46
COSTO DE EJECUCION DE OBRA	2,474,132.42



Municipalidad Distrital de San Antonio

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO. – Estando aprobada la ejecución de la obra por administración directa, se proceda a realizar las acciones necesarias de la etapa de preparación (segunda fase) para asegurar un inicio de obra que reduzca el riesgo de paralizaciones o sobrecostos durante su ejecución física, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la notificación de la presente a los órganos administrativos correspondientes de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTICULO CUARTO. - ENCOMENDAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la página web de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ARQ. ALONSO ARAGON CALCIN
GERENTE MUNICIPAL

